

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, veintiocho (28) de octubre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00366-00.
EJECUTANTE: OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO EN REPRESENTACIÓN DE S.A.E.C.
EJECUTADO: LUIS GABRIEL ESPITIA ESPITIA.

En vista de la constancia secretarial que antecede, de fecha 08 de septiembre del presente año, el Despacho advierte que, si bien la demandante manifiesta que el ejecutado no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del C.G.P., en tanto, no remitió a su dirección de correo electrónico copia de la demanda, no es menos cierto, que la susodicha en memorial de fecha 30 de agosto del año en curso, asevera que tuvo conocimiento de la misma el día 29 de agosto hogaño, y procedió a pronunciarse al respecto. Por lo tanto, en esta oportunidad, se prescinde del traslado de que trata el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, como quiera que se advierte que el demandado no ha acreditado su calidad de abogado, y ha estado actuando por cuenta propia, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P., se le requiere para que en lo sucesivo realice todas las actuaciones dentro del presente asunto mediante apoderado judicial.

Finalmente, se requiere al ejecutado para que en todas sus actuaciones de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a las direcciones de correo electrónico de todos los demás sujetos procesales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realice, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

SEÑÁLESE el día 22 de noviembre de 2022, a las 10:00 A.M para para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, y las excepciones de mérito propuestas.

Además, se previene a las partes y a sus apoderados, que de no concurrir a la audiencia se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

Documentos:

Tener como prueba los documentos acompañados con la demanda.

PARTE DEMANDADA

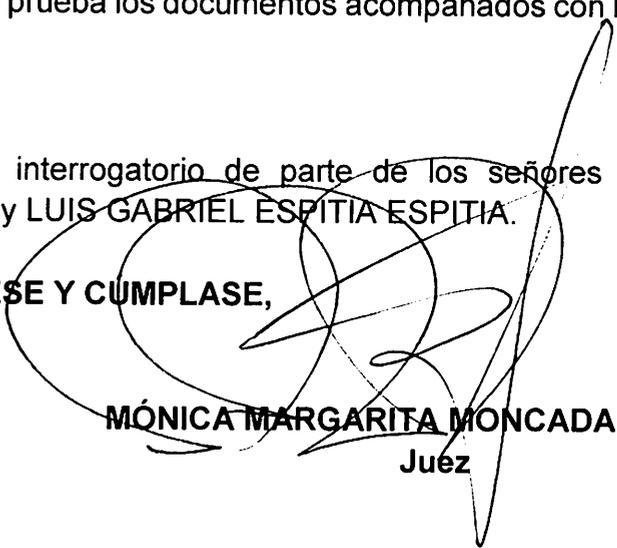
Documentos:

Tener como prueba los documentos acompañados con la contestación de la demanda.

DE OFICIO

Decretar el interrogatorio de parte de los señores OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO y LUIS GABRIEL ESPITIA ESPITIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez